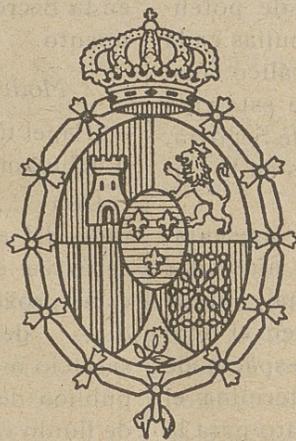


## Boletín



## Oficial

## DE LA PROVINCIA DE VALLADOLID

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS EXCEPTO LOS FESTIVOS

## PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

Año . . . . . 40 pesetas.  
Trimestre . . . . . 10 —

Número suelto cincuenta céntimos.

Edictos de pago y anuncios de interés particular, se insertarán a cincuenta céntimos línea.

Las leyes obligarán en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa. / Se entiende hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la ley en la *Gaceta*.—(Artículo 1.º del Código Civil). / La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento. / Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETÍN dispondrán que se deje un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

## PUNTO DE SUSCRIPCIÓN

En la Intervención de la Diputación durante las horas de oficina.

Toda la correspondencia se dirigirá al Administrador del BOLETÍN OFICIAL.

Suscripciones y anuncios se servirán previo pago.

## PARTE OFICIAL

S. M. el Rey Don Alfonso XIII (q. D. g.), S. M. la Reina Doña Victoria Eugenia, S. A. R. el Príncipe de Asturias e Infantes y demás personas de la Augusta Real Familia, continúan sin novedad en su importante salud.

(*Gaceta* del 20 de Mayo de 1930).

## ADMINISTRACIÓN CENTRAL

Núm. 2.136

## MINISTERIO DE LA GOBERNACIÓN

## Dirección general de Administración

No habiéndose hecho cargo de la Intervención de fondos municipales de Premiá de Mar el nombrado y perteneciente al concurso convocado por Orden de 31 de Octubre de 1929, *Gaceta* de 1.º de Noviembre,

Esta Dirección general, haciendo uso de la facultad que le concede las disposiciones 10 y 14 de la Orden de convocatoria mencionada, ha acordado designar a don Manuel Vigas Montaña Interventor de fondos del Ayuntamiento de Premiá de Mar (Barcelona), habiéndose tenido en cuenta al efectuar la designación la lista de preferencia formada por la Corporación, prescindiendo de aquellos que fueron colocados en el concurso citado y tomaron posesión de la Intervención para la que fueron elegidos y de aquellos otros que no pertenecen al Cuerpo de Interventores.

Madrid, 13 de Mayo de 1930.—El Director general, Miguel Salvador.

(*Gaceta* del 14 de Mayo de 1930).

Núm. 2.129

## Circuito Nacional de Firms especiales

## Obras de conservación

## SUBASTA

Hasta las trece horas del día 26 de Mayo de 1930 se admitirán en el Patronato del Circuito Nacional de Firms especiales y en la Jefatura de Obras Públicas de Valladolid hasta las trece horas del día 26 de Mayo de 1930, durante las horas de oficina, proposiciones para optar a la primera subasta de las obras de alquitranado superficial de la carretera de San Isidro de Dueñas a Burgos en los kilómetros 226,418 a 239 y de la de Valladolid a Santander en los kilómetros 216 a 226,418, provincias de Palencia y Valladolid, cuyo presupuesto de contrata asciende a la cantidad de pesetas 195.989'90, siendo su plazo máximo de ejecución de ocho meses y la fianza provisional de 5.880 pesetas en metálico o valores públicos, constituida en la Caja general de Depósitos o en sus sucursales.

La subasta se verificará en Madrid, en las oficinas del Patronato, P. del Progreso, 5, el día 31 de Mayo de 1930, a las diez horas.

El proyecto, pliego de condiciones y modelo de proposición estarán de manifiesto, durante las horas de oficina, en el Patronato y en la Jefatura de Obras Públicas de Valladolid.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, en papel

sellado de sexta clase (timbre de 3'60 pesetas) o en papel común con póliza de igual clase, acompañadas del resguardo de la fianza provisional, en sobre abierto, en el que se incluirá la póliza del Agente de Cambio y Bolsa que justifique la propiedad de la fianza cuando no se constituya en metálico, desechándose, desde luego, las proposiciones que no cumplan estos requisitos e igualmente si no se expresa en ellas determinadamente la cantidad en pesetas y céntimos escrita en letra, por la que se compromete el licitador a ejecutar las obras. Los que no actúen en nombre propio deberán presentar los documentos justificativos de su personalidad.

Las Empresas, Compañías o Sociedades proponentes están obligadas al cumplimiento del Real decreto de 24 Diciembre de 1928 (*Gaceta* del 25) y Real decreto-ley número 744 de 6 de Marzo de 1929, rectificado en la *Gaceta* del 8.

Madrid, 9 de Mayo de 1930.—El Presidente, P. D., José Alonso.

## ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL

Núm. 2.107

## Intervención de Hacienda de Valladolid.

## ANUNCIO

Habiéndose extraviado el resguardo de un depósito de mil pesetas en metálico constituido en la Caja sucursal de esta provincia el día 30 de Diciembre de 1880,

concepto «Necesario con interés» y bajo los números 33 de entrada y 33 de registro a nombre de don Vicente Barbero, como garantía del cargo de Procurador de don Angel Díez Seisdedos.

Se anuncia en este periódico oficial para oír las reclamaciones que sobre el particular puedan presentarse dentro del plazo de dos meses, y con el fin de que llegando a conocimiento de la persona que lo hubiere encontrado, se sirva presentarlo en la Intervención de Hacienda de esta provincia, dentro del referido plazo, a contar desde el siguiente día al en que aparezca inserto este anuncio en la *Gaceta de Madrid* y «Boletín Oficial» de la citada provincia; de lo contrario quedará nulo el referido resguardo y sin ningún valor ni efecto, expidiéndose por tanto el correspondiente duplicado.

Valladolid, 15 de Mayo de 1930.—El Delegado de Hacienda, José M.<sup>a</sup> Bayton.

Núm. 2.002

## Inspección provincial de Higiene y Sanidad pecuarias

Publicado en el «Boletín Oficial» de ayer el proyecto de clasificación de Inspecciones municipales de Higiene y Sanidad pecuarias o de partidos pecuarios para esta provincia, redactado por esta Inspección en cumplimiento de lo ordenado en la disposición 11 de la Circular de la Dirección general de Agricultura de 27 de Enero último, «Boletín Oficial»

de 11 de Febrero pasado, se hace público que durante el plazo de treinta días, a contar desde la fecha, pueden interponerse, debidamente justificadas y documentadas, las reclamaciones que estimen convenientes así los Ayuntamientos como las Asociaciones ganaderas, Entidades o Veterinarios que se crean perjudicados con la misma, cuyas reclamaciones deberán ser remitidas a esta Inspección para su tramitación correspondiente a la Superioridad según dispone la mencionada Circular de la misma.

Valladolid, 21 de Mayo de 1930. —El Inspector provincial, *Carlos Díez Blas*.

## ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL

Núm. 2.115

### Aldeamayor de San Martín

Confeccionado el apéndice al Registro fiscal de edificios y solares de este término, que ha de servir de base para formar el documento cobratorio en el año 1931, queda expuesto al público en esta Secretaría municipal, plazo de quince días, a fin de que los contribuyentes puedan presentar las reclamaciones que crean oportunas; pues pasado dicho plazo no serán admitidas.

Aldeamayor de San Martín, 15 de Mayo de 1930. —El Alcalde, Baltasar Ortega.

Núm. 2.122

### Aldeamayor de San Martín

Siendo ejecutivo el acuerdo de este Ayuntamiento pleno para contratar, mediante subasta pública, el servicio de alumbrado público, por medio de fluido eléctrico de esta población y oficinas municipales, se anuncia dicha subasta, que se celebrará en esta Casa Consistorial, a las once horas del día siguiente hábil, transcurridos veinte, también hábiles, a contar del siguiente al de la inserción del presente en el «Boletín Oficial» de la provincia, ante el señor Alcalde o del Teniente en quien delegue.

De no presentarse licitador en esta primera subasta, tendrá lugar una segunda en el propio local, a la misma hora, a los cinco días hábiles de la primera y bajo el mismo tipo y condiciones.

Servirá de tipo para la subasta la cantidad anual de 990 pesetas por la prestación del servicio, en la forma siguiente:

Cincuenta lámparas de potencia luminosa de diez bujías cada una y de filamento metálico, instaladas en el casco de esta villa y salida a la carretera de Segovia, y cuatro más instaladas en la Casa Consistorial.

Las proposiciones se presentarán bajo sobre cerrado ajustadas al modelo inserto al final, ante el Presidente de la Mesa, en el acto de la licitación y por espacio de media hora, según determina el artículo 14 del reglamento para la contratación de las obras y servicios municipales de 2 de Julio de 1924, acompañadas del resguardo del depósito provisional correspondiente al 5 por 100 del tipo de subasta.

El tiempo de duración de este contrato será de cuatro años a contar desde 1.º de Julio próximo, prorrogable por otros cuatro años, si seis meses antes de finalizar el primer plazo no fuera denunciada su vigencia por una de las partes contratantes.

La fianza definitiva que el rematante ha de prestar, será la equivalente al 10 por 100 del precio anual en que le fuere adjudicado el remate, y los pagos se verificarán por semestres vencidos, con cargo a los fondos municipales.

Será de cuenta del contratista el tendido de cables, postes, soportes y demás necesario para producir dicho alumbrado, así como las lámparas, siendo de cuenta del Ayuntamiento la renovación de éstas cuando por cualquier causa se inutilicen. Además, el contratista colocará en la plaza pública y suministrará fluido para doce lámparas de cincuenta bujías cada una, los días que se celebren las fiestas del pueblo, en el mes de Agosto de cada año, sin aumento del precio estipulado.

Serán de cuenta del contratista todos los gastos que origine la presente subasta, y los que concurren por medio de poder, previamente deberán bastantearle por el Letrado de Valladolid don Antonio Gimeno Bayón.

El contrato se hace a riesgo y ventura del rematante, sin que pueda alterarse en que hubiere quedado el remate. Quedan excluidas de concurrir a la subasta las personas determinadas en el artículo 9.º del citado reglamento.

El contratista empezará las obras de instalación a los cuatro días de formalizado el contrato, dándolas por terminadas y dispuestas a funcionar en el plazo de veinte días.

El expediente y pliego de condiciones se hallan de manifiesto

en la Secretaría de este Ayuntamiento.

### Modelo de proposición

(Papel timbrado de la clase 6.ª o debidamente reintegrado).

Don....., vecino de....., enterado del anuncio de subasta inserto en el «Boletín Oficial» de esta provincia, número..... del día..... de..... para contratar el servicio municipal de alumbrado público de esta villa, por medio de fluido eléctrico, durante un período de cuatro años, prorrogable por otros cuatro, se comprometo y obligo a suministrar al Ayuntamiento dicho servicio de alumbrado público, por la cantidad fija de..... pesetas en cada año.

(Fecha y firma del proponente).

Aldeamayor de San Martín, 17 de Mayo de 1930. —El Alcalde, Baltasar Ortega.

239

Núm. 2.120

### Camporredondo

Terminado el apéndice al amillaramiento de la riqueza rústica de este término municipal, que servirá de base para la derrama de la contribución en el próximo año de 1931, se halla expuesto al público, por plazo de quince días, durante el cual pueden presentarse reclamaciones; pues pasado que sea no se admitirá ninguna.

Camporredondo, 15 de Mayo de 1930. —El Alcalde, Emilio Díaz.

Núm. 2.097

### Castrodeza

Habiéndose formado el apéndice de la riqueza urbana de este término, con las alteraciones ocurridas que han de lucir en los nuevos documentos cobratorios para el año de 1931, se halla expuesto al público en esta Secretaría por término de quince días, para que pueda ser examinado por los contribuyentes interesados y presentar las reclamaciones que consideren justas.

Castrodeza, 14 de Mayo de 1930. —El Alcalde, Bernardo Gallego.

Núm. 2.118

### Gomeznarro

Terminado el apéndice al amillaramiento de la riqueza rústica de este término municipal para el año de 1931, se halla expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de quince días, a los efectos de examen y reclamaciones.

Gomeznarro, 15 de Mayo de 1930. —El Alcalde, Zoilo Pinilla.

Núm. 2.119

### Moraleja de las Panaderas

Terminado el apéndice al amillaramiento de la riqueza rústica de este término municipal para el año de 1931, se halla expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de quince días, a los efectos de examen y reclamaciones.

Moraleja de las Panaderas, 15 de Mayo de 1930. —El Alcalde, Juan Nieto.

Núm. 2.142

### La Mudarra

En virtud de lo preceptuado por el artículo 489 del Estatuto municipal, el Ayuntamiento de mi presidencia, en sesión de su pleno celebrada el día 18 de Mayo, ha procedido a la designación de vocales natos de las Comisiones de evaluación del repartimiento general de utilidades, resultando corresponder a los señores siguientes:

#### Parte real

- D. Gerardo Crespo Cebrián.
- » Juan Mozo de Diego.
- » Clemente Garabito Mozo.
- » Constancio Nájera Vázquez.

#### Parte personal

- D. Constancio López Gregorio.
- » Ovidio Nájera Vázquez.
- » Celedonio Díez de Diego.
- » Venancio Valverde Cid.

Las anteriores designaciones se exponen al público a los efectos de reclamaciones durante el plazo de siete días.

La Mudarra, 19 de Mayo de 1930. —El Alcalde, Gaspar Díez.

Núm. 2.114

### La Pedraja de Portillo

Acordado por esta Comisión permanente proponer al Ayuntamiento pleno la habilitación de un crédito de 1.200 pesetas, con imputación al capítulo 1.º, artículo 10, y capítulo 7.º, artículo 1.º del presupuesto ordinario del actual año y que habrá de cubrirse con el exceso resultante y sin aplicación de los ingresos sobre los pagos, en la liquidación del año anterior, se halla de manifiesto al público en la Secretaría del Ayuntamiento, por término de quince días, el oportuno expediente, al objeto de que sea examinado y puedan formular las reclamaciones con arreglo a lo dispuesto en el artículo 12 del reglamento vigente de la Hacienda municipal.

La Pedraja de Portillo, 16 de Mayo de 1930. —El Alcalde, Félix Valdés.

Núm. 1.125

**La Pedraja de Portillo**

Don Pedro Cerro Rodríguez, Presidente de la Comisión de evaluación de la parte real del repartimiento sobre utilidades para el año actual.

Hago saber: Que habiendo de designarse los Vocales electivos de esta Comisión por elección directa y secreta entre electores comprendidos en la lista publicada el día seis del actual, se tendrán presentes para esta elección las siguientes reglas:

1.<sup>a</sup> La elección empezará a las nueve y terminará a las trece del día veinticinco del actual en la Casa Consistorial, ante los Vocales natos de esta Comisión.

2.<sup>a</sup> Cada elector podrá votar con papeleta impresa o escribiendo a mano con la mayor claridad el nombre y apellidos de quien elija como contribuyentes vecinos y como forasteros, o sean tantos vocales como ha de elegirse.

3.<sup>a</sup> Todo elector puede hacer que la elección se presencie por Notario público.

4.<sup>a</sup> Las reclamaciones contra la elección y la proclamación de los Vocales electos pueden presentarse en el plazo de tres días ante la Comisión de escrutinio, y los acuerdos de ésta pueden ser reclamados en los cinco días siguientes a su notificación ante el Tribunal provincial de repartos.

La Pedraja de Portillo, 14 de Mayo de 1930.—El Presidente, Pedro Cerro.

Núm. 2.126

**La Pedraja de Portillo**

Don Cipriano Salamanca Miguel, Presidente de la Comisión de evaluación de la parte personal del repartimiento general sobre utilidades.

Hago saber: Que debiendo de designarse los Vocales electivos de esta Comisión por elección directa y secreta entre electores comprendidos en la lista publicada el día seis del actual, se tendrán presentes para esta elección las siguientes reglas:

1.<sup>a</sup> La elección empezará a las nueve y terminará a las trece en la Casa Consistorial de esta villa ante los Vocales natos de esta Comisión el día veinticinco del actual.

2.<sup>a</sup> Cada elector podrá votar con papeleta impresa o escribiendo a mano con la mayor claridad el nombre y apellidos de quien elija, cuatro contribuyentes veci-

nos, o sean tantos Vocales como han de elegirse.

3.<sup>a</sup> Todo elector puede hacer que la elección se presencie por Notario público.

4.<sup>a</sup> Las reclamaciones contra la elección y la proclamación de los Vocales electos pueden presentarse en el plazo de tres días ante la Comisión de escrutinio, y los acuerdos de ésta pueden ser reclamados en los cinco días siguientes a su notificación ante el Tribunal de repartos.

La Pedraja de Portillo, 14 de Mayo de 1930.—El Presidente, Cipriano Salamanca.

Núm. 2.143

**Simancas**

El día 16 de Junio próximo, a las doce horas del mismo, tendrá lugar en esta Casa Consistorial la subasta para el aprovechamiento de 1.161 cárceles de leña gruesa y 28.831 cargas de ramera del pinar de los propios de esta villa, bajo el tipo de tasación de 21.155 pesetas, con arreglo a los pliegos de condiciones facultativas y económicas que se hallan de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento a disposición de quienes deseen enterarse de los mismos e interesarse en referida subasta, y conforme al modelo de proposición que al final se inserta; siendo requisito indispensable para tomar parte en la misma, el ingresar en la Depositaria municipal la cantidad de 1.057'75 pesetas que importa el 5 por 100 del tipo de tasación, suscribiéndose las proposiciones en pliegos cerrados en papel de la clase 6.<sup>a</sup> (3'60 pesetas), las cuales pueden presentarse en esta Alcaldía a partir del día en quearezca inserto este anuncio en el «Boletín Oficial» de esta provincia, hasta el anterior al de la celebración de la subasta de que se hace mención.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Simancas, 19 de Mayo de 1930.—El Alcalde, Valeriano Ortega.

**Modelo de proposición**

Don ....., vecino de ....., con cédula personal que acompaña, bien enterado de los pliegos de condiciones y presupuesto de indemnizaciones que han de regir en la subasta de 1.161 cárceles de leña gruesa y 28.831 cargas de ramera del pinar «Pimpollada» de los propios de esta villa de Simancas, ofrece la cantidad de ....., pesetas por dicho aprovechamiento, sometiéndose en un todo a referidos pliegos y presupuesto.

(Fecha y firma del proponente).

240

Núm. 2.116

**La Unión de Campos**

Don Francisco Sevillano Ramos, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de esta villa.

Hago saber: Que ordenado por la Superioridad el amojonamiento de las líneas jurisdiccionales de este término municipal, y nombrada por este Ayuntamiento la Comisión que ha de llevar a cabo dichas operaciones, se ha señalado por esta Alcaldía para tengan lugar las mismas, los días y horas siguientes:

Día 24 del actual, y hora de las nueve de la mañana, sector común con Valdunquillo, empezando por la raya de Valderas.

Día 26 del mismo mes, a la misma hora, se continuará con el de Mayorga-Villalógán, empezando por la raya convergente de Valdunquillo.

Día 27 siguiente, se continuará con el de Urones, empezando por la raya convergente de Villalógán.

Día 28 siguiente, se continuará con el de Castrobol, empezando por la raya convergente de Urones, a la misma hora.

Día 30 del mismo mes e indicada hora, con el de Mayorga, lado de la Berraca, empezando por la raya convergente de Castrobol, y a las tres de la tarde del mismo día, con el de Gordoncillo, empezando por la raya convergente de Mayorga, lado de la Berraca.

Día 31 siguiente, con el de Valderas, a la citada hora, empezando asimismo, por la raya convergente de Gordoncillo.

Y al objeto de que los propietarios de las fincas que haya de atravesar el deslinde puedan concurrir al acto, o hacerse representar en el mismo, mediante sencilla delegación, de acuerdo con lo que determina el artículo 45 del reglamento de 19 de Febrero de 1901 y 27 del de Población y Términos municipales, se hace público por medio del presente, rogando a los señores Alcaldes de los pueblos interesados, den al mismo la mayor publicidad.

La Unión de Campos, 15 de Mayo de 1930.—El Alcalde, Francisco Sevillano.

Núm. 2.144

**Valbuena de Duero**

Formado el proyecto de presupuesto municipal extraordinario para el año actual y aprobado por la Comisión municipal permanente, se expone al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de ocho días, durante cuyo plazo y otros ocho días más

podrá todo habitante del término municipal formular, respecto al mismo, las reclamaciones u observaciones que estimen convenientes.

Valbuena de Duero, 16 de Mayo de 1930.—El Alcalde, Ramón Nieto.

Núm. 2.139

**Vega de Valdetrongo**

Habiéndose acordado por la Comisión municipal permanente de mi presidencia en sesión celebrada el día diez y ocho de Mayo del corriente año la oportuna propuesta de habilitación de crédito para atender al pago inaplazable de los gastos de la formación del nuevo Censo Electoral y de la Junta de dicho nombre en todo el año, más el sueldo del Depositario municipal, que carece de consignación, queda de manifiesto al público, en la Secretaría de este Ayuntamiento, por espacio de quince días hábiles, a contar desde el siguiente al de la publicación de este edicto en el «Boletín Oficial», el oportuno expediente al objeto de que durante el mentado plazo puedan formularse reclamaciones contra el mismo, para ante el Ayuntamiento pleno, el que en su día las admitirá o desechará, según juzgue conveniente, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 12 del vigente reglamento de la Hacienda municipal.

Vega de Valdetrongo, 19 de Mayo de 1930.—El Alcalde, Abilio Salgado.

Núm. 2.113

**Villagómez la Nueva**

Correspondiendo a este Ayuntamiento cubrir por el turno de proporcionalidad que establece el artículo 48 del Reglamento de 6 de Febrero de 1928, dictado para aplicación del Real decreto-ley de 6 de Septiembre de 1925, la plaza de Guarda de campo de este término municipal, que se halla servida interinamente, se anuncia vacante para su provisión en propiedad por un plazo de treinta días, y con el sueldo anual de 250 pesetas que se satisfarán por trimestres vencidos de los fondos municipales.

Los aspirantes a dicha plaza, que deberán reunir las condiciones que determinan las disposiciones antes citadas, presentarán sus instancias debidamente reintegradas con una póliza de una peseta veinte céntimos, en la Secretaría de este Ayuntamiento,

en el plazo arriba indicado, pasado el cual, no se admitirá ninguna.

Villagómez la Nueva, 16 de Mayo de 1930.—El Alcalde, Manuel Pardo.

## ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

### Juzgados de primera instancia e instrucción

Núm. 2.134

VALLADOLID.—PLAZA

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

En virtud de lo acordado por el señor Juez de instrucción del distrito de la Plaza de esta ciudad, en providencia de hoy dictada en una carta-orden de la Audiencia Provincial de la misma, dimanante del sumario número 214 de 1926, seguido contra Alejo Barrios López, vecino que fué de esta ciudad, y cuyo actual paradero se desconoce, sobre tenencia ilícita de arma de fuego, se notifica por la presente a dicho penado que la citada Superioridad, por auto de tres del actual, acordó lo siguiente: «Se declara comprendido al reo Alejo Barrios López, en los beneficios comprendidos por Real decreto de catorce de Abril del año actual, quedando en su consecuencia indultado totalmente de la pena de un mes y medio de arresto mayor que se le impuso en la presente causa en la sentencia de este Tribunal de diez y siete de Marzo de mil novecientos veintisiete; comuníquese al Juez instructor para que se lo notifique al interesado y anote en la ejecutoria correspondiente».

Valladolid, diez y seis de Mayo de mil novecientos treinta.—El Secretario judicial, Licenciado Pedro del Río.

Núm. 2.145

MEDINA DE RIOSECO

REQUISITORIA

Por la presente se cita, llama y emplaza a Pascasio Martínez Garrate, conocido por Mariano, de 37 años de edad, casado, jornalero, natural y vecino de ésta, donde tuvo su último domicilio, y cuyo actual paradero se ignora, para que en el término de diez días comparezca ante este Juzgado, al objeto de ser reducido a prisión, para cumplir la condena que le ha sido impuesta por la Audiencia provincial de Valladolid, en causa 27 de 1929, por esta-

fa frustrada, bajo apercibimiento de incurrir en las responsabilidades que la ley establece de no verificarlo.

Por la misma, se encarga a todas las Autoridades y agentes de la policía judicial, procedan a la busca, captura y conducción de dicho penado a la cárcel de este partido, a mi disposición.

Medina de Rioseco, 17 de Mayo de 1930.—El Juez de instrucción, José Rodríguez.

Núm. 2.135

MOTA DEL MARQUÉS

EDICTO

En virtud de lo acordado por el señor Juez de primera instancia de este partido, en providencia de fecha de ayer, dictada en expediente promovido por don Tertulino Fernández Casas, sobre reclusión definitiva en un manicomio, de don Argimiro Fernández Casas, natural y vecino de esta villa, se emplaza por el presente a los parientes de éste, para que comparezcan en este Juzgado de primera instancia de Mota del Marqués en término de un mes a fin de ser oídos.

Mota del Marqués, siete de Mayo de mil novecientos treinta.—El Juez, Miguel González.—El Secretario interino, Ramón Martín.

241

### Juzgados municipales

Núm. 2.075

PALAZUELO DE VEDIJA

Don Félix González de los Ríos, Secretario del Juzgado municipal de Palazuelo de Vedija.

Certifico: Que en el expediente de juicio verbal civil seguido en este Juzgado a instancia del vecino don Tomás Bezos Martín y de que se hará mérito, se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

**Encabezamiento.**—En la villa de Palazuelo de Vedija, a veintiocho de Abril de mil novecientos treinta; se constituyó en audiencia pública el señor don Victoriano Lera Bezos, Juez municipal de la misma, al objeto de dictar sentencia en el precedente juicio verbal civil seguido en este Juzgado en virtud de demanda formulada por el vecino de esta villa don Tomás Bezos Martín, mayor de edad y de estado casado, contra don Dionisio Carbajal Truchero, también mayor de edad y vecino de Villacalabuey, distrito municipal de Villamol (León), sobre reclamación de cincuenta y siete pe-

setas y media importe de una res de cerda que el primero vendió al fiado al segundo en doce de Abril de mil novecientos veintinueve.

**Parte dispositiva.**—Vistos los artículos 721 al 730 de la ley de Enjuiciamiento civil, los 1.113, 1.125, 1.171, 1.278 y 1.500 del Código civil, la sentencia del Tribunal Supremo de cuatro de Mayo de mil novecientos seis y demás de aplicación general,

Fallo: Que declarando litigante rebelde al demandado don Dionisio Carbajal Truchero, debo condenarle y le condeno a que pague al demandante don Tomás Bezos Martín, la cantidad que éste reclama y justifica de cincuenta y siete pesetas y media y a que satisfaga, igualmente, todas las costas y gastos de estas diligencias, responsabilidades que hará efectivas tan luego como la presente sea firme.

Así por esta mi sentencia, que se notificará personalmente al demandante, y por ausencia y rebeldía del demandado en los estrados de este Juzgado, en la forma que disponen los artículos 282 y 283 de la ley de Enjuiciamiento civil, publicándose por edictos el encabezamiento y parte dispositiva de la anterior sentencia en el «Boletín Oficial» de la provincia, conforme ordena el párrafo segundo del artículo 769 de la mentada ley, definitivamente juzgando lo pronuncio, mando y firmo.—Victoriano Lera.

Concuerda bien y fielmente con su original al que me remito. Y para su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia, en cumplimiento de lo mandado, expido la presente en Palazuelo de Vedija, a diez de Mayo de mil novecientos treinta.—Félix González Ríos.—V.º B.º: El Juez, Victoriano Lera.

Núm. 2.082

VEGA DE VALDETRONCO

Declarado desierto el concurso de traslado para la provisión de la Secretaría y suplencia de este Juzgado municipal en propiedad, se anuncia de nuevo en turno de concurso libre y con arreglo a lo dispuesto en el Reglamento de 10 de Abril de 1871 por término de quince días, durante los cuales los aspirantes presentarán las solicitudes documentadas ante este Juzgado municipal.

Los documentos que se acompañarán serán los indicados en el anuncio publicado en el «Boletín Oficial» de la provincia, número 82, de este año.

Vega de Valdetronco, 14 de Mayo de 1930.—El Juez municipal, Miguel Alonso.

## ANUNCIOS OFICIALES

Núm. 2.049

### DIPUTACIÓN PROVINCIAL

#### Recaudación de Contribuciones de la zona de la capital

##### Subasta de bienes, muebles y efectos

Don León Alonso Martín, Agente ejecutivo de la Recaudación de Contribuciones de la zona de la capital.

Hago saber: Que por providencia de este día dictada en el expediente individual de apremio seguido por esta Recaudación contra don Santiago Franco Calvo, domiciliado en Casa Blanca, por débitos a la Hacienda de treinta y una pesetas por multa impuesta en Obras públicas por infracción del Reglamento, del presupuesto de 1929, ha sido decretada la venta en subasta pública de los efectos embargados al referido deudor, los cuales, con el importe de su tasación, se detallan a continuación:

##### Efectos que se subastan

Veinte gallinas vivas, tasadas en 100 pesetas.

La subasta tendrá lugar en la planta baja del Palacio de la excelentísima Diputación provincial en las oficinas de recaudación, designadas para estos actos, a las diez de la mañana del cuarto día de publicado el presente edicto en el «Boletín Oficial» de la provincia.

Para optar a ella, se precisará que los postores depositen previamente en poder del ejecutor el 5 por 100 del importe de la tasación, y se admitirán durante la primera hora las posturas que cubran las dos terceras partes del tipo tasado, y si transcurrido este plazo no se presentare proposición alguna, se admitirá en el de otra media hora las que cubran el importe del débito principal, recargos, gastos y costas devenidos durante el procedimiento.

Lo que se anuncia al público convocando licitadores.

Valladolid, 7 de Mayo 1930.—El Agente ejecutivo, León Alonso.

## ANUNCIOS NO OFICIALES

### SE VENDE

una finca denominada «Prado de Valenoso», en el término municipal de Corcos del Valle, provincia de Valladolid, casa y aperos de labranza. Informes: Dirigirse a José María Ortega Mur. Espolón, 40, Burgos.

242

Imprenta de la Diputación provincial